



CRITERIOS DE SELECCIÓN DE TAEKWONDO PARA PARTICIPAR EN LOS JUEGOS PARALÍMPICOS DE TOKIO 2020

Con el fin de establecer unos criterios uniformes entre las diferentes modalidades deportivas que asistirán a los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020, la Real Federación Española de Taekwondo (RFETK) y el Comité Paralímpico Español (CPE), han acordado los siguientes **criterios de clasificación** para la participación de sus deportistas:

1. **La Comisión Técnica de los Juegos de Tokio 2020** será el órgano que decidirá la selección definitiva de aquellos deportistas que asistirán a los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020. Esta Comisión estará compuesta por:
 - Dos representantes del **Consejo Superior de Deportes**.
 - Un representante de cada una de las **Federaciones Españolas** que asistirán a los Juegos Paralímpicos.
 - Tres representantes del **Comité Paralímpico Español**.
2. Sólo son elegibles para ser seleccionados para los Juegos Paralímpicos de Tokio aquellos deportistas que cumplan los **criterios establecidos en la guía de clasificación de Taekwondo** del Comité Paralímpico Internacional (IPC) para los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020 y que tiene como base la Lista del Ranking Mundial de Taekwondo de WT ParaTaekwondo a fecha **1 de enero de 2020**.
3. Los deportistas deberán estar clasificados internacionalmente con un estatus de clase deportiva **“Confirmada”** o **“Revisable”** con una fecha de revisión posterior al **31 de diciembre de 2020**.
4. Deportistas que hayan obtenido **plaza directa por invitación** por la Comisión Bipartita WT ParaTaekwondo / IPC.
5. Los criterios de selección para los próximos Juegos Paralímpicos de Tokio para los taekwondistas se centrarán en el trabajo realizado a lo largo del período comprendido entre los años 2018-2020. El seguimiento lo realizará el seleccionador de la RFETK, quién elaborará la planificación de la temporada marcando los objetivos a conseguir.
6. Aunque el deportista haya cumplido con los criterios establecidos en los puntos anteriores, no estará definitivamente seleccionado hasta que, la RFETK **emita un informe especificando el estado de forma de los deportistas preseleccionados y la Comisión Técnica de los Juegos de Tokio 2020 lo apruebe**.

El informe de la RFETK contendrá los siguientes aspectos:





- Estado de forma y resultados deportivos durante las temporadas 2018-2019 y 2019-2020, bajo el seguimiento del equipo técnico de la Federación Española.
 - Participación activa en las actividades planificadas por la Federación Española.
 - Hábitos higiénicos y saludables durante toda la temporada.
 - Proyección de futuro a corto y medio plazo y edad del deportista.
7. La RFETK emitirá un informe con los deportistas seleccionados que cumplan los criterios establecidos en los puntos anteriores que deberá ser entregado en las oficinas del CPE para ser aprobado por la Comisión Técnica de los Juegos de Tokio **antes del 3 de junio de 2020**. La documentación necesaria para realizar las inscripciones de los deportistas como fotocopias del Pasaporte, biografías, fotografías, etc. tendrá que haber sido entregada en el CPE **antes del 24 de abril de 2020**.
8. La Comisión Técnica de los Juegos de Tokio no está obligada a completar todas las plazas asignadas a España por IPC.
9. Debido a futuras modificaciones de los criterios de clasificación del IPC, RFETK y el CPE se reservan el derecho a realizar modificaciones sobre los presentes criterios en los aspectos que pudieran cambiar dichas modificaciones.
10. La selección definitiva se hará pública **antes del 14 de Julio de 2020**.

